

**OFICIO CIRCULAR N° 190
VALPARAISO, 11.02.97**

REF.: 378/93

MAT.: Códigos Arancelarios a utilizar en las preferencias de Acuerdos ALADI.

DE : SUBDIRECTOR TECNICO

A : SRS. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

1. Teniendo presente las instrucciones para llenar el formulario Declaración de Importación dispuestas en el Compendio de Normas Aduaneras y la Providencia N° 813, del 23.12.92, del Departamento Financiero del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se remite a esta Dirección Nacional una copia del Decreto de Hacienda N° 1334, del 21.12.92, en trámite, por el cual se dispone la aplicación de la Nomenclatura arancelaria de la Asociación Latinoamericana de Integración (NALADISA) basado en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, se ha estimado oportuno impartir este instructivo complementario al Oficio Circular N° 378 del 23.04.93, relativo a la codificación arancelaria que debe consignarse en el recuadro "Código Naladi" de la Declaración de Importación para aquellas mercancías susceptibles de aplicación de un determinado Acuerdo Aladi:

- 1.1 En todos aquellos Acuerdos cuyas preferencias han sido otorgadas en codificación Nomenclatura Nacional, en el recuadro correspondiente a "Código Naladi" que pertenece al numeral 10 "Descripción de Mercancías" de la Declaración de Importación se deberá consignar la Nomenclatura Nacional, basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la cual debe corresponder exactamente a la codificación pactada para ese Acuerdo.

- 1.2 No obstante lo anterior, en el recuadro correspondiente a "Código Nab" de la Declaración de Importación se deberá consignar la Nomenclatura Nacional, basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, la cual debe corresponder a la codificación actualizada de dicho sistema armonizado.

2. Finalmente, es menester informar a Ud. que las instrucciones consideradas precedentemente han sido dictadas con el objeto de aclarar que los códigos arancelarios utilizados en el recuadro "Código Naladi" de la Declaración de Importación, deben corresponder a aquellos con los que se pactó el acuerdo, en los casos que se haya convenido la aplicación de la nomenclatura nacional de cada país, los que sólo serán modificados bajo el dictamen de un Protocolo emanado desde la Asociación Latinoamericana de Integración y debidamente refrendado por esta Dirección Nacional de Aduanas.

Saluda atentamente a Ud.,

PATRICIO LAYERA DELGADO
SUBDIRECTOR TÉCNICO (S) ☉

**OFICIO CIRCULAR N° 211
VALPARAISO, 13.02.97**

MAT.: Nuevo Formato Certificado de Origen del Perú.

ANT.: Oficio Ord. N° 547 de 24.01.97, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ADJ.: Aladi/CR/di 627

DE : SUBDIRECTOR TECNICO

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

1. Por Oficio Ord. de la referencia, el Director de Asuntos Económicos Multilaterales del